



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marilin Muñoz Ospina
Demandado	Juan Camilo Agudelo Mejía
Radicado	05001311001420230053400
Decisión	No accede a la notificación presentada por la dte

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el togado de la parte demandante, se le indica al mismo que la notificación allegada no será tenida en cuenta, esto ya que la notificación en su encabezado alude a que es una citación para notificación personal, hace referencia al artículo 291y el numeral tercero, citando a la parte demandada a comparecer al Despacho a realizar notificación personal, cuando lo que debería contener es el termino para contestar la demanda. Por lo anterior la notificación esta mal ejecutada y no se tiene en cuenta.

Por lo anterior, la notificación valida en el presente proceso fue la realizada el 12 de diciembre de 2023, por auto.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, se procederá de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de diez (10) días, a disposición de la parte demandante, la contestación y las excepciones propuestas, para que se pronuncie sobre estas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cc0730a3069a15bdf4ab7d454b7d8710eb8bd03725c67c78c99357ca4e66e0**

Documento generado en 22/02/2024 10:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>